



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **133** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **05 JUN 2025**

VISTOS: La Carta N° 076-2025/CONSORCIO PERLA DEL CHIRA de fecha 13 mayo de 2025; la Carta N° 052-2025/GCCHC-RC-CSN de fecha 14 mayo de 2025; el Memorando N° 986-2025/GRP-440310 de fecha 19 mayo de 2025; el Informe N° 742-2025/GRP-440330 de fecha 27 de mayo de 2025; el Informe N° 1398-2025/GRP-440310 de fecha 29 de mayo de 2025; el Memorando N° 524-2025/GRP-440300 de fecha 29 de abril de 2025; y, el Informe N° 374-2025/GRP-440320 de fecha 03 de junio de 2025, relacionados con la **APROBACIÓN DE DE PLANOS NUEVOS O MODIFICADOS, POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 04, INSCRITA EN EL ASIENTO DEL CUADERNO OBRA DIGITAL N° 109 DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2616126; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura suscribió con el Consorcio Perla del Chira, el Contrato N° 009-2025-GRP: contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, derivado de la Licitación Pública N° 18-2024-GRP-GRI-CS-LP – Primera Convocatoria / Sistema de Contratación: Precios Unitarios, por el monto de S/. 39'874,154.15 (Treinta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 15/100 soles) y con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario;

Que, con **Informe Técnico N° 037-2025/CONSORCIO PERLA DEL CHIRA-PCSU de fecha 13 de mayo de 2025**, el Ing. Pedro Cecilio Sarmiento Urcía -Residente de Obra- alcanza al Consorcio Perla del Chira, los planos nuevos o modificados para solicitar la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en la UPIS Villa María Miranda y la UPIS Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura. Así mismo, con **Carta N° 076-2025/CONSORCIO PERLA DEL CHIRA de fecha 13 de mayo de 2025**, el Consorcio Perla del Chira solicita al Consorcio Supervisor Del Norte, la revisión de los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126 [que posteriormente servirán para aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura], con el propósito de solicitar al Gobierno Regional de Piura, su aprobación mediante acto administrativo resolutivo;

Que, con **Carta N° 052-2025/GCCHC-RC-CSN de fecha 14 de mayo de 2025**, el Consorcio Supervisor del Norte remite al Gobierno Regional de Piura, los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura; **otorgando para ello, su conformidad a los mismos**. Esgrime como fundamento factico que se ha procedido con la revisión integral de los planos nuevos o modificados presentados, correspondiente a la instalación de las líneas de agua y alcantarillado, con sus respectivas conexiones domiciliarias, en la Avenida Sullana, en el tramo comprendido entre la UPIS Lomas de Lachay y UPIS Villa María Miranda; precisando además que, la propuesta presentada resulta técnicamente viable y se encuentra alineada con la normativa técnica vigente, tanto en materia de diseño hidráulico como en ejecución de obras de saneamiento. Aunado a ello precisa que, los planos nuevos o modificados han sido elaborados, firmados y sellados por el Residente de Obra, evidenciando su correspondencia y coherencia con el diseño original aprobado por el proyecto; por lo que, en atención a ello, concluye que los planos nuevos del PIP anteriormente referenciado, cumplen con los requisitos técnicos exigidos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **133** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **05 JUN 2025**

Que, con **Memorando N° 986-2025/GRP-440310 de fecha 19 de mayo de 2025**, la Dirección de Obras informa a la Dirección de Estudios y Proyectos que, con **Carta N° 024-2025-SUX.N.3K-RECG de fecha 19 de mayo de 2025**, el Gestor de Obra -Ing. Rodolfo Eduardo Calle Garcés- informa que, los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura, cumplen con los requisitos técnicos exigidos. Precizando además que, ante la conformidad otorgada por el Consorcio Supervisor del Norte, es necesario continuar con el trámite administrativo correspondiente a fin de que la Entidad puede emitir el acto administrativo resolutorio que los apruebe;

Que, con **Informe N° 742-2025/GRP-440330 de fecha 27 de mayo de 2025**, la Dirección de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que, para la absolución de la Consulta N° 04, relacionada a los asientos de cuaderno de obra digital N° 116; 117; 118 y 120 – Adicionales de obra, adicional por instalaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y UPIS Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, se ha planteado la aprobación de los siguientes planos nuevos o modificados, los cuales se detallan a continuación:

PLANOS NUEVOS		
ITEM	LAMINA DE PLANOS NUEVOS	DESCRIPCION
01	UB-01	PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
02	PT-01	PLANTA TOPOGRAFICA POLIGONAL
03	PT-02	PLANO DE ESTACIONES Y BENCHMARKS
04	ALC-01	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
05	ALC-02	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
06	ALC-03	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
07	ALC-04	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
08	ALC-05	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
09	ALC-06	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
10	ALC-07	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
11	ALC-08	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
12	ALC-09	DETALLE DE ENTIBADO
13	ALC-10	DETALLE DE EMPALME A RED DE IMPULSION
14	ALC-11	DETALLE TIPICO DE BUZON
15	ALC-12	DETALLE DE CAIDAS ESPECIALES
16	CDD-01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE
17	AP-01	PLANTA GENERAL DE AGUA POTABLE
18	AP-02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
19	AP-03	ACCESORIOS DE AGUA POTABLE
20	AP-04	DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS
21	AP-05	DETALLE DE MACROMEDIDOR D=110mm
22	AP-06	PLANTA DE VALVULAS
23	AP-07	DETALLE DE ANCLAJE Y ACCESORIOS

Que, de acuerdo a lo indicado, se da conformidad a los planos nuevos por la absolución de la Consulta N° 04, inscrita en el asiento de cuaderno de obra digital N° 109, recomendando su aprobación mediante acto administrativo resolutorio;

Que, con **Informe N° 1398-2025/GRP-440310 de fecha 30 de mayo de 2025**, la Dirección de Obras informa a la Dirección General de Construcción que, en merito a lo solicitado por el Consorcio Perla del Chira, a lo informado por el Consorcio Supervisor del Norte y Dirección de Estudios y Proyectos, se da conformidad a los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura, recomendado su aprobación mediante acto administrativo resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **133**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **05 JUN 2025**

Que, con **Memorando N° 524-2025/GRP-440300** de fecha **03 de junio de 2025**, la Dirección General de Construcción informa a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que, en merito al análisis, evaluación y conformidad por parte de las áreas correspondientes, especialmente de la Dirección de Estudios y Proyectos -área usuaria-, este despacho tiene a bien declarar como procedente la aprobación de los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, los cuales serán incluidos en el trámite administrativo relacionado a la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura. Por tanto, se recomienda su aprobación mediante acto administrativo resolutorio -dentro del plazo y la forma prevista por ley-, notificándose posteriormente al Consorcio Perla del Chira y al Consorcio Supervisor del Norte, con el fin de dar respuesta a la absolución de la consulta planteada; ello, conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **Informe N° 374-2025/GRP-440320** de fecha **05 de junio de 2025**, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión informa a la Dirección General de Construcción que, en merito a lo informado por la Supervisión de Obra, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción; y, conforme a lo prescrito en el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, deberá emitirse el acto administrativo resolutorio que apruebe los planos nuevos o modificados del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, producto de la Consulta N° 04, inscrita en el asiento del cuaderno obra digital N° 109, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en la UPIS Villa María Miranda y la UPIS Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura.

Al respecto, es preciso indicar que, el Contrato N° 009-2025-GRP: contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2616126, se suscribió bajo los alcances de lo prescrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-23019-EF;

Que, en ese contexto, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a ejecutar la obra conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas, planos y demás información comprendida en el expediente técnico de obra, así como, en las condiciones contractuales establecidas en el contrato. Siendo esto así, ante la necesidad de atender las diversas situaciones presentadas en el proceso constructivo, así como, ante la necesidad de contar con la información técnica necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones a cargo del contratista, el artículo 193° del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe:

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 133 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI -DGC

Piura, 05 JUN 2025

193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra."

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:

- a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.
- b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.

Que, en el asiento de cuaderno de obra digital N° 109, el Ing. Luis Alberto Valdez Girón - Supervisor de Obra-, dejó constancia que, con fecha 001 de abril de 2025, se entrega al Contratista la absolución de la Consulta N° 04, la misma que fue entregada al Consorcio Supervisor del Norte con Carta N° 535-2025/GRP-440310. [...] Que, posteriormente, mediante asientos de cuaderno de obra digital N° 116; 117; 118 y 120, el Ing. Pedro Cecilio Sarmiento Urcía -Residente de Obra-, con fecha 03 de abril de 2025, recomienda que previamente a la instalación del pavimento rígido, se pueda contar con las redes y conexiones sanitarias de agua y desagüe debidamente instaladas. [...];

Que, con Informe N° 742-2025/GRP-440330 de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción que, para la absolución de la Consulta N° 04, relacionada a los asientos de cuaderno de obra digital N° 116; 117; 118 y 120 – Adicionales de obra, adicional por instalaciones de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y UPIS Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, se ha planteado la aprobación de los siguientes planos nuevos, los cuales se detallas a continuación:

PLANOS NUEVOS		
ITEM	LAMINA DE PLANOS NUEVOS	DESCRIPCION
01	UB-01	PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **133** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **05 JUN 2025**

02	PT-01	PLANTA TOPOGRAFICA POLIGONAL
03	PT-02	PLANO DE ESTACIONES Y BENCHMARKS
04	ALC-01	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
05	ALC-02	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
06	ALC-03	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
07	ALC-04	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
08	ALC-05	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
09	ALC-06	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
10	ALC-07	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
11	ALC-08	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
12	ALC-09	DETALLE DE ENTIBADO
13	ALC-10	DETALLE DE EMPALME A RED DE IMPULSION
14	ALC-11	DETALLE TIPICO DE BUZON
15	ALC-12	DETALLE DE CAIDAS ESPECIALES
16	CDD-01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE
17	AP-01	PLANTA GENERAL DE AGUA POTABLE
18	AP-02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
19	AP-03	ACCESORIOS DE AGUA POTABLE
20	AP-04	DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS
21	AP-05	DETALLE DE MACROMEDIDOR D=110mm
22	AP-06	PLANTA DE VALVULAS
23	AP-07	DETALLE DE ANCLAJE Y ACCESORIOS

Que, de acuerdo a lo indicado, se da conformidad a los planos nuevos por la absolución de la Consulta N° 04, inscrita en el asiento de cuaderno de obra digital N° 109, recomendando su aprobación mediante acto administrativo resolutorio;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, la finalidad pública de la contratación y las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, deberá emitirse el acto administrativo resolutorio que apruebe los planos nuevos o modificados del PIP anteriormente referenciado, producto de la absolución de la Consulta N° 04, inscrita en el asiento de obra digital N° 109, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en UPIS Villa María Miranda y Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura; más aún, si se cuenta con la opinión técnica de la Supervisión de Obra, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción; así como, el amparo de lo prescrito en el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Por lo expuesto y al tratarse de una modificación del expediente técnico, corresponde que el acto administrativo resolutorio, sea suscrito por la instancia que aprobó el expediente técnico, la misma que cuenta con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva N° 893-2016-GR; es decir, la Dirección General de Construcción;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha de 21 abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PLANOS NUEVOS O MODIFICADOS del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H LOS ÁNGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **133** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **05 JUN 2025**

N° 2616126, producto de la absolución de la Consulta N° 04, inscrita en el asiento del cuaderno de obra digital N° 109, por instalación de redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en la UPIS Villa María Miranda y la UPIS Lomas de Lanchay, frente a la Avenida Sullana, distrito de Piura de la provincia de Piura del departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

PLANOS NUEVOS		
ITEM	LAMINA DE PLANOS NUEVOS	DESCRIPCION
01	UB-01	PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
02	PT-01	PLANTA TOPOGRAFICA POLIGONAL
03	PT-02	PLANO DE ESTACIONES Y BENCHMARKS
04	ALC-01	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
05	ALC-02	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
06	ALC-03	PLANTA GENERAL DE ALCANTARILLADO
07	ALC-04	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
08	ALC-05	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
09	ALC-06	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
10	ALC-07	REDES DE ALCANTARILLADO E IMPULSION
11	ALC-08	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
12	ALC-09	DETALLE DE ENTIBADO
13	ALC-10	DETALLE DE EMPALME A RED DE IMPULSION
14	ALC-11	DETALLE TIPICO DE BUZON
15	ALC-12	DETALLE DE CAIDAS ESPECIALES
16	CDD-01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE
17	AP-01	PLANTA GENERAL DE AGUA POTABLE
18	AP-02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE
19	AP-03	ACCESORIOS DE AGUA POTABLE
20	AP-04	DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS
21	AP-05	DETALLE DE MACROMEDIDOR D=110mm
22	AP-06	PLANTA DE VALVULAS
23	AP-07	DETALLE DE ANCLAJE Y ACCESORIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con los planos nuevos o modificados, al contratista: CONSORCIO PERLA DEL CHIRA, sito en su domicilio común ubicado en Avenida Bolognesi – Block 2 Departamento N° 301 – Unidad Vecinal Piura – Piura - Piura y/o al correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com y a la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, sito en su domicilio ubicado en Avenida Circunvalación Antigua N° 1125 (Espaldas del Casino Militar) – Piura – Piura – Piura y/o al correo electrónico: consorciosupervisordelnorte4@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Alexander Cespedes Espinoza
Director General (e)